

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**  
**TUNJA ADMINISTRATIVO ADMINISTRATIVO 014**

Fijacion estado

Entre: 08/05/2019 y 10/05/2019

Fecha: 08/05/2019

8

Página 1

Numero Expediente	Clase de Proceso	Demandante / Denunciante	Demandado / Procesado	Actuación	Fecha del Auto	Fechas		Cuaderno
						Inicial	V/miento	
15001333101420070019700	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MARIA MYRIAM PARRA DE CONRERAS	CAJA NACIONAL DE PREVISION	Auto pone en conocimiento	08/05/2019	10/05/2019	10/05/2019	1
15001333101420110000300	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	LINDAURA ARIAS AVILA	DEPARTAMENTO DE BOYACA	Auto requiere	08/05/2019	10/05/2019	10/05/2019	1
15001333170120110004000	Ejecutivo	BLANCA SOFIA VILLALOBOS VIUDA DE PEÑA	NACION- MIN EDUCACION - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES DEL MAGISTERIO DE	Auto requiere	08/05/2019	10/05/2019	10/05/2019	1

SE FIJA LA PRESENTE EN LA SECRETARIA DEL DESPACHO HOY 08/05/2019  
 SE DESFIJARA LA PRESENTE A LAS 5 DE LA TARDE (5 PM)

Y POR EL TERMINO LEGAL SIENDO LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M.)

  
**MARY LUZ BOHORQUEZ IBAÑEZ**  
 SECRETARIA



242

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Catorce Administrativo Oral del Circuito de Tunja  
Correo institucional: j14admintun@cencloj.ramajudicial.gov.co

Tunja, 08 MAY 2019

**DEMANDANTE:** MARIA MYRIAM PARRA DE CONTRERAS  
**DEMANDADO:** CAJANAL EICE EN LIQUIDACION  
**RADICACIÓN:** 150013331014-2007-00197-00  
**ACCIÓN:** NULIDAD y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Ingresa el expediente con informe secretarial que antecede, encontrando que la UGPP a folios 238-239, Remitió al TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOYACA, comunicación donde consta que expidió la resolución N° ADP 21 DEL 19/03/2019, en cumplimiento de la resolución N° RDP 37718 del 15 de diciembre de 2014, pagando la suma de \$3.268.571.83.

Por lo anterior, se hace necesario poner en conocimiento de la parte actora, la información remitida y como quiera que en este Juzgado cursa el proceso ejecutivo N° 150013333013-2016-00060-00, el despacho considera importante para el proceso que esta documentación haga parte del mismo, por tanto se ordenar que por secretaria se efectuó el desglose de los folios 238-239, y dicha correspondencia sea ingresada al proceso ejecutivo. Dejando las constancias de rigor.

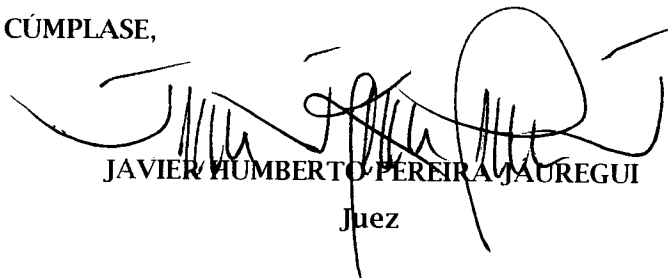
En mérito de lo expuesto, el Juzgado Catorce Administrativo Oral del Circuito de Tunja,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: PONER** en conocimiento de la parte actora, la información allegada por la UGPP a folios 238-239.

**SEGUNDO: POR SECRETRAIA DESGLOSAR** los folios 238-239, de este expediente y ordenar su ingreso al proceso ejecutivo N° 150013333013-2016-00060-00, conforme a lo antes expuesto. Dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
JAVIER HUMBERTO PEREIRA JAUREGUI  
Juez

slro

JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE TUNJA

El auto anterior se notificó por Estado N° 8 de

Hoy 08 MAY 2019, siendo las 8:00 A.M.

SECRETARÍA



Republica De Colombia

Rama Judicial Del Poder Público

Juzgado Catorce Administrativo Oral del Circuito De Tunja

Correo institucional: [j14admintun@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j14admintun@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Tunja, 08 MAY 2019

**DEMANDANTE:** LINDAURA ARIAS AVILA  
**DEMANDADO:** DEPARTAMENTO DE BOYACA  
**RADICACIÓN:** 150013333014-2011-00003-00  
**MEDIO DE CONTROL:** NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Ingresar el expediente con informe secretarial que antecede, donde se puede evidenciar que en auto del 06 de marzo de 2019 (fls. 317 y 318), se ordenó:

*PRIMERO.- Oficiar al JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE TUNJA, para que proceda a realizar la transferencia, transacción o conversión que corresponda con destino a este proceso, del título judicial N° 415030000432423 de fecha 23 de abril de 2018, por valor de CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$5.978.129.00), donde figura como demandante la señora LINDAURA ARIAS AVILA, identificada con la CC N° 23.964.128 y demandado y consignante el DEPARTAMENTO DE BOYACA, identificado con el NIT 8918004981.*

*Remítase el oficio vía correo electrónico al juzgado, y copia del mismo la entidad accionada y al apoderado de la parte actora, para su conocimiento.*

*SEGUNDO.- Una vez cumplido lo anterior, ingrésese el proceso para resolver sobre la entrega del mencionado título.*

En cumplimiento del auto anterior, El Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Tunja informó que se realizó la conversión del depósito judicial N° 415030000432423 del 23 de abril de 2018 por valor de \$5.978.129, constituido dentro de las presentes diligencias.

A su turno, encontramos que la entrega del título en mención la solicita la señora ANA YANETH JIMENEZ PINZON, como Jefe de la Oficina Jurídica de la Secretaría de Educación de Boyacá, (fl. 309), no obstante, no acredita tal condición ni las facultades expresas para recibir en representación de la citada entidad, de manera que previo a ordenar la entrega del título ya mencionado, se le requerirá para que soporte su calidad de Jefe de la Oficina Jurídica de la Secretaría de Educación de Boyacá y la facultad para recibir en nombre y representación de dicha entidad.

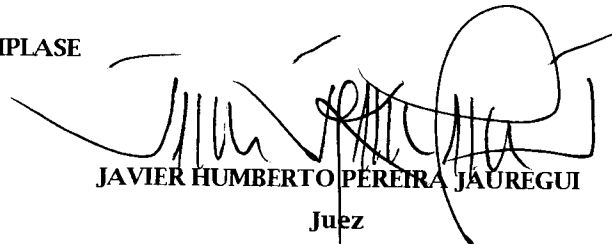
Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Catorce Administrativo Oral del Circuito de Tunja,



**RESUELVE:**

**PRIMERO.- REQUERIR** a la abogada **ANA YANETH JIMENEZ PINZON**, para que acredite su calidad de Jefe de la Oficina Jurídica de la Secretaría de Educación de Boyacá y la facultad para recibir en nombre y representación de dicha entidad, previo a ordenar la entrega del título judicial N° 415030000432423 del 23 de abril de 2018 por valor de \$5.978.129

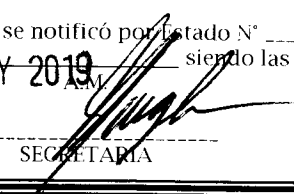
**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JAVIER HUMBERTO PÉREIRA JAUREGUI**  
Juez

*yald*

**JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL  
CIRCUITO DE TUNJA**

El auto anterior se notificó por estado N° 8  
HOY **11 0 MAY 2019** siendo las 8:00  
A.M.

  
SECRETARIA



República De Colombia  
Rama Judicial Del Poder Público  
Juzgado Catorce Administrativo Oral del Circuito De Tunja  
Correo institucional: j14admintun@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tunja 08 MAY 2019

DEMANDANTE: BLANCA SOFIA VILLALOBOS  
DEMANDADO: NACION- MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO  
RADICACIÓN: 150013331701-2011-00040-00  
MEDIO DE CONTROL: EJECUTIVO

Atendiendo al informe secretarial que antecede, se puede advertir que en cumplimiento al auto anterior, LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE BOYACA allega repuesta a folios 240-248, donde remite copia de la Resolución N° 002077 del 26 de febrero de 2018, que aclara la resolución N° 009394 del 11 de diciembre de 2017, y ordena pagar diferencias de mesadas por la suma de \$1.158.225. El MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL a folios 249-250, allega oficio señalando sus competencias y remitiendo al FOMAG, el requerimiento del despacho tendiente a establecer y si ya existe pago a favor de la demandante.

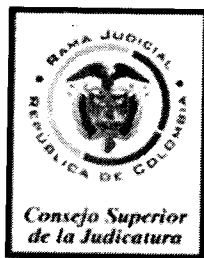
Con lo anterior se evidencia que existe el acto administrativo que ordena el pago de mesadas atrasadas, no obstante no se ha acreditado si la demandante ya recibió dicho pago. Así las cosas, se hace necesario requerir nuevamente a la parte actora y a FIDUPREVISORA.

De otra parte, la abogada SONIA PATRICIA GRAZT PICO apoderada de la parte demandada, presenta Renuncia al poder conferido y allega copia de la comunicación que le realiza FIDUPREVISORA señalándole que ya no continúa el contrato (fls. 251-253). Revisando el expediente la abogada no ha actuado en este proceso, ni se allego poder.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Catorce Administrativo de Oralidad del Circuito de Tunja,

RESUELVE:

PRIMERO. Requerir a la FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A (FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO), para que en un término no superior a diez (10) días, siguientes al recibido de la presente comunicación, se sirvan informar si en



virtud de las resoluciones Resolución N° 002077 del 26 de febrero de 2018, que aclara la resolución N° 009394 del 11 de diciembre de 2017 se efectuó pago a favor de la señora **BLANCA SOFIA VILLALOBOS VDA DE PEÑA** identificada con C.C.N° 23.873.429, por concepto del presente proceso ejecutivo. Para el efecto remitir copia de los actos administrativos respectivos y del reporte de nómina.


**El apoderado de la parte demandante** deberá reclamar en la Secretaría, el oficio respectivo, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria del auto, presentarlo en la entidad correspondiente, en un plazo de cinco (5) días hábiles a partir de su retiro de la Secretaría. Hágasele saber a la entidad requerida que el incumplimiento injustificado de su parte le hará incurrir en desacato sancionable en los términos de ley, sin perjuicio de la correspondiente sanción disciplinaria.

**El oficio también será remitido vía correo electrónico a través de la secretaria de este despacho.**

**SEGUNDO: Requerir a la parte demandante**, para que en un término no superior a diez (10) días, siguientes al recibido de la presente comunicación, se sirvan informar si en virtud de las resoluciones Resolución N° 002077 del 26 de febrero de 2018, que aclara la resolución N° 009394 del 11 de diciembre de 2017 se efectuó pago a favor de la señora **BLANCA SOFIA VILLALOBOS VDA DE PEÑA** identificada con C.C.N° 23.873.429, por concepto del presente proceso ejecutivo.

**TERCERO: No ACEPTAR** la renuncia presentada por la apoderada SONIA PATRICIA GRATZ PICO.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JAVIER HUMBERTO PEREIRA JAUREGUI**  
JUEZ

slro

**JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE TUNJA**

El auto anterior se notificó por Oficio N° 8 de HOY  
siendo las 8:00 A.M.

**10 MAY 2019**

SECRETARÍA